

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Se ordena **AGREGAR** al expediente el informe presentado por Natali Gutiérrez Calderón -Apoderada Especial Nueva EPS- para los fines pertinentes.

Analizados los argumentos señalados por la entidad accionada y verificados los soportes probatorios anexos al expediente, se establece que la usuaria ciertamente se encontraba afiliada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada al momento de proferir la sentencia constitucional de la referencia, razón por la cual la orden judicial fue dirigida a esa entidad.

Igualmente, se acreditó que en la actualidad se encuentra afiliada al sistema de seguridad social en salud en el régimen subsidiado a través de Nueva EPS.

No obstante, el traslado entre las entidades prestadoras de salud precitadas, no aconteció con ocasión a la liquidación de Comparta EPS a través de Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio de 2021 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, sino que acaeció voluntariamente a partir del 1 de enero de 2022; data suficientemente posterior al trámite de intervención forzosa realizada a dicha cooperativa. Incluso, entre una fecha y otra se logra evidenciar que la usuaria estuvo vinculada a Sanitas EPS.

Circunstancia que, descarta la posibilidad de exigir a la actual entidad la asistencia ininterrumpida, permanente y constante de los servicios de salud amparados en esta acción constitucional bajo el principio de continuidad, pues al no existir novedad administrativa de migración de usuarios, resulta improcedente trasladarle el cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido.

En ese orden, se encuentra acreditado que Nueva EPS no es la entidad llamada a responder por la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales amparados en este asunto, toda vez que no es contra quien se dirige la acción, así como tampoco cumple obligaciones de EPS receptora que le exijan asumir como parte demandada los trámites de las acciones de tutela relacionadas con la prestación de este servicio proferidos con anterioridad al inicio de proceso liquidatorio, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-00651-00
ACCIONANTE: ANTONIO JOSE RODRIGUEZ GOMEZ AGENTE OFICIOSO DE MARIA BELEN SUAREZ ORTEGA
ACCIONADO: COMPARTA EPS AHORA NUEVA EPS

Así las cosas, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, por las razones señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispone **CONMINAR** a JOHANNA CAROLINA GUERRERO FRANCO -Gerente Zonal Norte de Santander de Nueva EPS SA, o quien haga sus veces- para que garantice el acceso a los servicios de salud solicitados por la menor, atendiendo la responsabilidad que le asiste de velar por la oportuna, eficiente y célere atención médica a los usuarios en virtud del principio de integralidad, sin imponer cargas de índole administrativo que obstaculicen la efectiva prestación del servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

Proceso: Acción de tutela
Accionante: BELKIS GINA ALARCON GAITAN
Accionado: COOSALUD EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2017-00368

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

En conocimiento de la parte accionante, el memorial presentado por Juliana Giraldo Hernández -Gerente de la Regional Nororiental COOSALUD E.P.S- a través del cual informó la programación de las terapias ordenadas al paciente.

Igualmente, se ordena **REQUERIR** a la accionante para que informe si encuentra pendiente el suministro de medicamentos, insumos o la prestación de servicios médicos conforme lo ordenado en el fallo.

*En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición, que amerite el requerimiento a la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2017-00906-00
ACCIONANTE: OLMES DAVID ALBA BELTRAN
ACCIONADO: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Fenecido en silencio el término dispuesto en auto que precede, se ordena **CONMINAR POR SEGUNDA VEZ** a GERSON BUITRAGO PINZON -Contratista Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- a GUZMÁN EDUARDO PÉREZ GÓMEZ -Subsecretario de Infraestructura Municipal- a FERNANDO JAIMES TARAZONA -Ingeniero Civil Delegado UFPS- a la Procuraduría Municipal de Cúcuta y a la Personería Municipal, para que en el plazo de 10 días, se pronuncien frente a lo allí solicitado.

Adjuntar copia del auto proferido el 14 de julio de los cursantes, para los fines pertinentes.

Advertir a los precitados que la inobservancia a la presente orden constitucional los hará acreedores a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar, PREVIA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Luis Carlos Bermúdez Montoya
Accionado: Aguas K-pital Cúcuta
Radicado: 54-001-41-89-002-2017-001146-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Se ordena **REITERAR PREVIO INICIO DE INCEDENTE DE DESACATO** las comunicaciones enviadas a Martha Olga Gómez Flórez –apoderada judicial de Aguas K-pital Cúcuta S.A. E.S.P- y a la Defensoría del Pueblo, para que en el término de 48 horas, se pronuncien frente a lo solicitado en auto proferido el 14 de julio de 2023.

Se advierte a los requeridos que la falta de pronunciamiento y acatamiento a orden judicial acarrea la imposición de las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2018-00031-00
ACCIONANTE: LEIDY CAROLINA RAMIREZ DELGADO REPRESENTANTE DE DULSE MARÍA AYLEEN ORTIZ
RAMÍREZ ACCIONADO: SANITAS EPS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta lo informado por la accionante, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, hasta que medie petición de la parte interesada que amerite realizar requerimiento a la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2018-00063-00
ACCIONANTE: ROSA ANGELICA AMAYA EN REPRESENTACION DE DANIEL QUINTANILLA
ACCIONADO: FAMISANAR EPS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante relativo a la recuperación del paciente frente al diagnóstico "*Colitis eosinofílica*"; patología que fue amparada en la presente acción de tutela, se dispone el cumplimiento integral de la orden constitucional, y en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Se ordena **AGREGAR** al expediente la información suministrada por Jorge Iván Rodríguez Guerrero -Secretario de Despacho, Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Cúcuta- para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone **REQUERIR** al precitado, para que en el término de 15 días, presente informe de los avances en los tramites de actualización de los valores del proyecto y asignación de recursos para la ejecución de la propuesta presentada por la EIS CUCUTA SA ESP frente a la solución de la problemática de insalubridad que afecta la vivienda de la accionante localizada en la Calle 4 No. 2-30 del Barrio La Victoria.

Igualmente, se ordena **CONMINAR** a la Oficina Asesora Jurídica, Planeación Municipal y Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cúcuta, para que en el ámbito de sus funciones y bajo el principio de colaboración armónica, adelanten las actuaciones correspondientes e impriman celeridad en los trámites administrativos respectivos para lograr el cumplimiento de la orden constitucional.

A la par, se dispone **REQUERIR** al extremo accionante para que en el término señalado, informe las acciones adelantadas en aras de dar acatamiento a lo dispuesto en la sentencia constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta lo explicado por el Dr. Luis Carlos Becerra Andrade - Especialista Ortopedia Infantil- se ordena **REQUERIR PREVIO INICIO DE INCIDENTE DE DESACATO** a GUSTAVO LIZARAZO MEZA -Director de Aseguramiento SANITAS EPS- para que en el término de 48 horas, garantice la prestación de los servicios médicos ordenados por el médico tratante al menor Kevin Eduardo Melo Torrado y acredite las gestiones realizadas para la práctica de la cirugía múltiple de sus miembros inferiores (bilateral) y el suministro de placas LCP de cadera de 3,5 mm y 4,5 mm de la casa ortopédica Jhonson y Jhonson, disponibilidad de intensificador de imágenes y una reserva de sangre de una (1) unidad de glóbulos rojos empaquetados (GRE), valoración prequirúrgica de Anestesiología y férulas tobillo pie (OTP) para cada extremidad.

Igualmente, se ordena **REQUERIR PREVIO INICIO DE INCIDENTE DE DESACATO** a NIDIA PINEDA CABALLERO -Administradora y Directora SANITAS EPS Cúcuta- en calidad de superior jerárquico del mencionado, para que en el ámbito de sus funciones y competencias, haga cumplir la orden constitucional y adelante las acciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

De otro lado, se dispone **REQUERIR** a la parte accionante para que en el término de 48 horas, rinda informe frente a las acciones ejecutadas en pro de la materialización de la orden médica aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA SANCHEZ BUITRAGO AGENTE OFICIOSO DE EDUARDO GÓMEZ
ACCIONADO SANITAS EPS
RADICADO: 54-001-41-89-002-2018-01068 S
ENTENCIA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Para los fines pertinentes, se ordena **AGREGAR** al expediente los informes presentados por Laura Catalina Pachón Llache -abogada de Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S- y Nidia Pineda Caballero -directora de Oficina de EPS Sanitas S.A.S- a través de los cuales acreditaron el cumplimiento de la orden médica prescrita al usuario.

En virtud de lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la accionante para que informe si se encuentra pendiente la prestación de servicio de salud, suministro de medicamentos, insumos o lo que estime pertinente frente a la sentencia constitucional.

En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición de la interesada, que amerite efectuar requerimiento a la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Sandra Milena Rincón Flechas
Accionado: Aguas K-pital Cúcuta
Radicado: 54-001-4189-002-2018-01268-00
Sentencia: 22 de noviembre de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Fenecido en silencio el término dispuesto en auto que precede, se ordena **CONMINAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** al Gerente General de Aguas K-pital Cúcuta S.A. E.S.P. –Hugo Vergel, o quien haga sus veces- y a Martha Olga Gómez Flórez –apoderada judicial de Aguas K-pital Cúcuta S.A. E.S.P., o quien haga sus veces- para que en el plazo de 48 horas, se pronuncien frente a lo allí solicitado. Adjuntar copia del auto proferido el 14 de julio de los cursantes, para los fines pertinentes.

Advertir que la inobservancia a la presente orden constitucional los hará acreedores a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar, PREVIA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JESÚS JAVIER DAZA CABALLERO
ACCIONADO: COMPENSAR EPS
RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-00556
SENTENCIA: 18 DE JUNIO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Se ordena **AGREGAR** al expediente el informe presentado por Lorena Charry Benavides -Abogada Consorcio Salud Compensar EPS- para los fines pertinentes.

Igualmente, se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE** al accionante para que en el término de 48 horas, informe lo que estime pertinente frente al cumplimiento de la orden constitucional, para lo cual deberá tener en cuenta el objeto del derecho de petición amparado en la presente acción de tutela y las gestiones realizadas por actual entidad prestadora del servicio de salud, esto es, Compensar EPS, en relación a su solicitud.

En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Se ordena **AGREGAR** al expediente el informe presentado por Natali Gutiérrez Calderón -apoderada especial Nueva EPS S.A- para los fines pertinentes.

Igualmente, se dispone **REQUERIR** a la accionante para que en el término de 48 horas, allegue soporte de fórmula médica o historial clínico del paciente en el que se evidencie la prescripción del medicamento PROWEHY NEUMO ordenado por el especialista tratante.

En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición de la interesada que amerite efectuar requerimiento a la accionada.

Ante el silencio de la Representante Legal Judicial de Audifarma SA -Adriana María Ardila Bolívar, o quien haga sus veces- frente al requerimiento realizado en auto que precede, se dispone **CONMINAR por SEGUNDA VEZ** para que informe lo allí solicitado. Adjuntar copia de la providencia aludida. **ADVERTIR** que la inobservancia a la presente orden judicial la hará acreedora a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54001-41-89-002-2020-00025 -00
ACCIONANTE: RUBY ESMERALDA HERNÁNDEZ CASADIEGO COMO AGENTE OFICIOSO DE FANNY CASADIEGO
ACCIONADO: COMFAORIENTE EPS
SENTENCIA: 3 DE FEBRERO DE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de agosto de dos mil veintitrés.

Se ordena **AGREGAR** al expediente los informes presentados por Judith Cruz Mosquera -Área Jurídica COMFAORIENTE- a través del cual acreditó el suministro del insumo ordenado al paciente por el médico tratante.

En virtud de lo anterior, se ordena **REQUERIR** al extremo accionante para que en el término de 48 horas, informe si se encuentra pendiente el suministro de medicamentos, insumos, la prestación de servicio médico o lo que estime pertinente frente al cumplimiento del fallo.

En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición de la interesada que amerite efectuar requerimiento a la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ